



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/NLI

Folio DEXE202400169  
05-12-2024

**RECTIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202400160, DE 2024, DE ESTE MINISTERIO, QUE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO HUIRO PALO EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los decretos exentos Folio Nos. DEXE202200127, de 2022, DEXE202300170 de 2023 y DEXE202400160, de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante decreto exento Folio N° DEXE202200127, de 2022, de este origen, se renovó la veda extractiva para el recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, en el área marítima de la Región de Atacama, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de los años 2022 a 2024, inclusive.

2.- Que por medio del decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este Ministerio, se suspendió la mencionada veda entre el 1 y 15 de diciembre de 2024, con la finalidad de poder extraer los saldos de cuotas existentes.

3.- Que, en ese orden de ideas, el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama acordó, en sesión N° 3/2024, que solo se pudiera extraer el 50% del saldo disponible para remoción activa, es decir, 612,5 toneladas.

4.- Que, por un error de hecho, se transcribió en el citado decreto la totalidad de cuota existente, y no las 612,5 toneladas correspondientes, tal como se expresaba en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 147/2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que sirvió de base para el mencionado acto administrativo.



5.- Que, asimismo en el artículo 4° del citado decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, se hace referencia al recurso macha, en circunstancias que el objeto del citado acto corresponde al recurso huiro palo en el área marítima de la Provincia de Huasco región de Atacama.

6.-Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 1.568/2024, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha solicitado rectificar el decreto exento Folio N° DEXE202400160 de 2024, de este origen, en el sentido de reemplazar el guarismo de toneladas disponibles para extraer de 1.225 por 612,5 y el recurso de que se trata.

7.- Que, el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

8.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### DECRETO:

**Artículo único. – Rectifíquese** el decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este origen, que suspendió entre los días 1 y 15 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda extractiva para el recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, establecida mediante el decreto exento Folio N° DEXE202200127, de 2022, de este Ministerio, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama, en los siguientes términos:

- A) Reemplázase en su artículo 3° el guarismo “1.225” por “612,5”.
- B) Reemplázase en su artículo 4° las expresiones “macha” por “huiro palo” y “numeral anterior” por “artículo 1°”.

En todo lo no rectificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto exento Folio N° DEXE202400160, de 2024, de este origen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Servicio nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	05-12-2024
Código de verificación	490007
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

